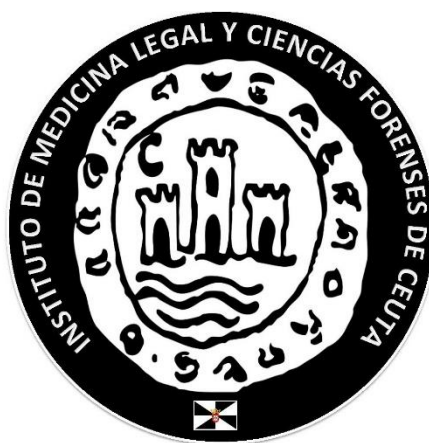




MEMORIA DEL AÑO 2020

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ceuta

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- PRESENTACIÓN.....	5
3.- FUNCIONAMIENTO DEL IMLCF DE CEUTA.....	6
4.- PLAN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN.....	8
5.- PROTOCOLOS Y GUÍAS DEL IMLCF	8
6.- MEDIDAS ESPECIALES POR COVID-19.....	9
7.- DATOS DE ACTIVIDAD 2020	10
7.1. SERVICIOS DEL IMLCF	10
7.2. DATOS DEL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE	11
7.2.1 Pericias a petición de particulares.	12
7.2.2 Determinación de edad en menores no acompañados.	13
7.2.3 Capacidad Civil e Internamientos Involuntarios....	16
7.2.4 Violencia de Género	17
7.3. DATOS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE...	20
7.3.1 DATOS GENERALES	20
7.3.2 MUERTES NATURALES.....	23
7.3.3 MUERTES VIOLENTAS.....	25
8.- VALORACIÓN.....	33

1.- INTRODUCCIÓN

Los Institutos de Medicina Legal son órganos cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales propias de la actividad médico forense, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como las específicas de psicología y trabajo social forense; además, la realización de actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, la psicología y el trabajo social en el ámbito forense.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que existirá un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia o Salas del mismo Tribunal. Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, podrá autorizar el establecimiento de Institutos de Medicina Legal en las restantes ciudades del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de que se trate y con el ámbito de actuación que se determine.

La reforma de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, suprime la referencia a las agrupaciones de forensías y, salvo que se acuerde la adscripción de un médico forense a un organismo concreto por razones excepcionales, dispone como única forma de organización de la medicina forense, la creación de los Institutos de Medicina Legal.

Cuestiones de territorialidad o de dimensión no pueden ser óbice para que el desarrollo organizativo moderno, a través de los Institutos de Medicina Legal, no se lleve a cabo. En este sentido, el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, y modificado por el Real Decreto 63/2015, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Toxicología, el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, prevé en la disposición adicional segunda, que se puedan crear en Ceuta y Melilla sendos Institutos con una estructura más sencilla.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Ceuta fue creado mediante Orden Ministerial del Ministerio de Justicia (Orden JUS/607/2016, de 22 de abril), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2016, permitiendo así la nueva configuración de los servicios forenses en esta ciudad y la adaptación de los mismos a los requerimientos de la moderna medicina forense. El IMLCF de Ceuta entró en funcionamiento en fecha 11 de mayo de 2017, tras publicación de la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Justicia, en el BOE.

Es un órgano técnico, cuya misión es auxiliar a los distintos órganos jurisdiccionales, con carácter independiente en sus funciones de acuerdo a las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Su ámbito de actuación es la ciudad de Ceuta, conforme establece el Real Decreto 472/2015, de 12 de junio, teniendo su sede central en el Palacio de Justicia de la ciudad.

Al frente del IMLCF se encuentra el **Director**, que ostenta la representación del mismo y distribuye y coordina los trabajos a realizar, entre otras funciones. Para el asesoramiento del mismo se constituye el **Consejo de Dirección**, integrado por todos los médicos forenses.

2.- PRESENTACIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta es una pequeña ciudad española, situada en la península tingitana, en la orilla africana del Estrecho de Gibraltar, en el lado oriental de este. Está bañada por las aguas del mar Mediterráneo, mientras que al oeste y suroeste limita con Marruecos.

La población de Ceuta a fecha de 1 de enero de 2021 era 83.517 habitantes, cifras oficiales del INE, concentrados en una superficie de unos 20 Km², lo que supone una densidad de población muy superior al resto de comunidades autónomas. En Ceuta conviven ciudadanos de diferentes religiones como cristianismo, islam, hinduismo y judaísmo, siendo las dos primeras las mayoritarias; características de la población que se han de tomar en consideración en la práctica de la actividad médico forense.



El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta está constituido por:

- Un director y dos médicas forenses generalistas.
- Un miembro del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Dos oficiales sanitarios asistenciales (Oficiales de Actividades Específicas).

Además, como miembros de la Unidad de Valoración Forense Integral, participan dos psicólogos/as y dos trabajadores/as sociales, integrantes del Equipo Psicosocial.

Dada la escasez de medios y plantilla que se dispone en el IMLCF de Ceuta, no es viable la división por Servicios (Clínica Forense y Patología Forense), por lo que los tres médicos forenses realizan las funciones de todos ellos indiferenciadamente de acuerdo a las necesidades surgidas, sobre todo, durante las funciones de guardia.

Con todo ello, es de entender que los tres médicos forenses realizan todas y cada una de las funciones descritas en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, en su artículo 3.

En cuanto al funcionamiento básico y coordinación de las funciones en este IMLCF, se realizan guardias semanales, turnándose un médico forense por semana, que se dedica exclusivamente a todas las labores surgidas en cuestión de Guardia, mientras que los otros dos médicos forenses se dedican a realizar las pericias solicitadas y programadas a través de la Agenda de Citas que se dispone.

Así mismo, se cuenta con la colaboración del Equipo Psicosocial en cuestiones relativas a la Violencia de Género mediante la creación de la UVFI, sin perjuicio de otros asuntos que tengan que tratar en su ámbito profesional.

3.- FUNCIONAMIENTO DEL IMLCF DE CEUTA

En el IML y CF de Ceuta, tras la entrada en vigor de la Orden JUS/607/2016, de 22 de abril, por la que se crearon los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta y Melilla, se mantuvo el régimen de reparto de tareas de los médicos forenses de modo equitativo.

La distribución de dos Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción/médico forense se tuvo en consideración la búsqueda de la mejor operatividad en el ejercicio de las diversas actividades. Así, se dispone de dos días de consulta semanales para atender a usuarios, lesionados y detenidos para realización de pericias solicitadas por el Juzgado correspondiente; para ello, los funcionarios pueden acceder a las agendas generadas por los médicos forenses con objeto de anotar las citas previas y motivo de la pericia.

En cuanto al resto de pericias, éstas se reparten de acuerdo a un sistema de rotación. De este modo se asegura que el trabajo se reparta de manera equitativa entre los tres médicos forenses con destino en el IMLCF de Ceuta.

Las pericias que entran dentro de este sistema de rotación son principalmente:

- Cuestiones de Praxis Médicas.
- Pericias extrajudiciales de tráfico.
- Pericias solicitadas por resto de Juzgados con sede en la ciudad (Juzgado de Menores, Juzgado de lo Social, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de lo Penal, Juzgado Togado Militar), Sección Sexta de Audiencia Provincial de Cádiz y Fiscalía de Área; salvo, que previamente ya se hubiese intervenido en fase anterior del procedimiento, en cuyo caso, será el mismo médico/a forense quien deberá despachar el asunto que se trate.

Lo que se cursa por turno de guardia (valoración-pronóstico de lesiones, violencia de género, estimación de edad de detenidos que alegan minoría de edad, capacidad para prestar declaración, internamiento psiquiátrico urgente, levantamiento-autopsia judicial, etc.), lo realiza el/la médico/a forense que se encuentra en el correspondiente turno de guardia.

4.- PLAN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

El plan de formación se realiza mediante los cursos de formación continuada, bajo la modalidad de formación con presencia física durante estancias breves o bajo la modalidad de formación online, que oferta el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de forma anual.

5.- PROTOCOLOS Y GUÍAS DEL IMLCF

Protocolos elaborados:

- Protocolo de Determinación de Edad en Menores no Acompañados.
Pendiente de revisión tras publicación de Protocolo, actualmente en trámites de elaboración, por el Comité Técnico del Consejo Médico Forense.
- Protocolo de Autopsia Médico Legal.

Protocolos en trámites:

- Guía de Actuación en Supuestos de Muerte Natural y no Natural.
Tras varias reuniones con responsables de Servicio de Urgencias Hospitalarias, Servicio de Emergencias 061, Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) y Dirección de Atención Primaria, se ha distribuido unas Instrucciones internas desde Dirección Territorial de INGESA sobre pautas de actuación en materia de certificación de la muerte.
- Borrador del Protocolo de Actuación ante Sucesos con Víctimas Múltiples.
Pendiente de nuevas reuniones con responsables de Protección Civil de Ciudad Autónoma de Ceuta con

finalidad de aprobación e inclusión del Protocolo en el Plan Territorial de Ceuta (PLATERCE).

ACUERDOS Y CONVENIOS

Acuerdos y convenios en trámites:

- Convenio entre Ciudad Autónoma de Ceuta y Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Sevilla para cesión demanial de espacio habilitado para práctica de autopsias en el Cementerio Municipal de “Santa Catalina”.
- Convenio entre Ministerio de Justicia e INGESA para cooperación en materia de acceso a datos sanitarios de interés forense.

6.- MEDIDAS ESPECIALES POR COVID-19

El día 13 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Alarma a nivel nacional con el fin de retener el contagio masivo del virus SARS-CoV 2, responsable de la COVID-19. Como respuesta ante esta situación, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, en diálogo permanente con las comunidades autónomas, acordaron los servicios esenciales para garantizar la tutela judicial efectiva en todo el territorio nacional ante la evolución de la pandemia del COVID-19.

Desde entonces en los Juzgados de la Ciudad Autónoma de Ceuta se activaron y pusieron en marcha las actuaciones de los servicios mínimos, consistentes básicamente en el Servicio de Guardia.

Durante la segunda mitad del año 2020, se mantuvo las pautas y medidas de seguridad precisas para la práctica de las

diferentes actuaciones, como son: autopsias con uso de EPIs y disponibilidad de medios para investigación del virus mediante técnica de PCR; asistencia a lesionados/detenidos con uso obligatorio de mascarilla, respeto de distancia de seguridad y separación con pantalla de metacrilato, limitación de aforo en consultas; realización diferentes pericias mediante sistema de videoconferencia o en base a documentación médica aportada (inclusive técnicas de diagnóstico por imagen como radiografía simple de mano y ortopantomografía para estimación forense de edad).

7.- DATOS DE ACTIVIDAD 2020

7.1. SERVICIOS DEL IMLCF

Los servicios técnicos realizan su actuación en el ámbito territorial del Instituto y están integrados por todos los médicos forenses, los psicólogos, los trabajadores sociales y demás personal de apoyo a las funciones técnicas que estos realizan, incluyendo las unidades de valoración forense integral.

Los médicos forenses se ocupan de las investigaciones médico legales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la identificación de cadáveres y restos humanos, así como los peritajes médico-legales de personas vivas y la asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos que se encuentren a disposición judicial.

Las unidades de valoración forense integral, formadas por médicos forenses, psicólogos y trabajadores sociales, realizan las pericias en materia de violencia de género, sin perjuicio de su colaboración con otros asuntos del ámbito profesional de sus integrantes.

En este apartado de la Memoria se cuantifican todos los informes elaborados por los médicos forenses en el IMLCF de Ceuta durante el año 2020, mediante la aplicación informática “Orfila”, si bien se hacen algunas modificaciones recurriendo a registro de datos creados en el propio Instituto.

Como se ha comentado previamente, no se dispone en el IMLCF de Ceuta de Subdirección o Servicios *per se*. A pesar de ello, a efectos estadísticos, sí se puede distinguir un Servicio de Clínica Forense, en el que se incluyen las pericias realizadas sobre personas vivas, y un Servicio de Patología Forense, en el que se valoran las pericias realizadas sobre personas fallecidas.

Como laboratorio forense de referencia, se dispone del Departamento de Sevilla del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

7.2. DATOS DEL SERVICIO DE CLÍNICA FORENSE

De acuerdo con ello, **en el año 2020 se realizaron un total de 1410 actuaciones (valoraciones periciales) en sujetos vivos.**

La distribución de las diversas actuaciones en función de tipo de asuntos informados es la siguiente:

Lesiones en agresión	705
Lesiones en tráfico	26
Lesiones en tráfico – extrajudiciales	3
Lesiones accidentales	2
Determinación de edad y/o sexo	184
Capacidad civil	87
Internamiento involuntario	60
Valoración genérica	20
Lesiones en violencia de género	135
Valoración del riesgo – Violencia de Género	3
Lesiones en violencia doméstica	64
Violencia de Género – Psicólogo	5
Violencia doméstica – Psicólogo	9
Violencia de Género – Trabajador Social	7
Violencia doméstica – Trabajador Social	6
Informes integrales en VG	0
Imputabilidad	32
Drogadicción	18
Delito contra la libertad sexual – agresión sexual	16
Delito contra la libertad sexual - abuso	2
Filiación	9

Praxis médica	8
Laboratorio	4
Suspensión de condena	3
Guarda y custodia	6
Registro civil	6
Otros	5

Total **1410**

Observación:

La actividad de los Equipos Psicosociales no se desarrolla de forma completa en el IMLCF de Ceuta, dada la integración de estos profesionales solo como miembros de UVFI, por lo que no se computan todas sus actuaciones en esta Memoria.

De otro lado, hay que señalar el desarrollo de una actividad, derivada o asociada a los reconocimientos e informes emitidos, consistentes en la asistencia a Juicio Oral, no siempre registrada, por lo que no se incluye en esta Memoria.

7.2.1 Pericias a petición de particulares.

Referente a las actuaciones en lesiones por accidente de circulación, la despenalización de las antiguas faltas de homicidio y lesiones por imprudencia leve a partir de 1 de julio de 2015 supuso un descenso notable de intervenciones médico forenses.

La cifra total de 29 casos reseñados en el cuadro anterior representa la suma de actuaciones en procedimientos penales (lesiones en accidentes de circulación por delitos contra la seguridad del tráfico), más las pericias a solicitud de particulares en las reclamaciones por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor emitidos por el IMLCF de Ceuta.

- Informes por lesiones en Acc. Tráfico en diligencias penales... 26.

- Informes por lesiones en Acc. Tráfico a petición de particulares..... 3.

En el ejercicio 2020, se presentaron en el IMLCF de Ceuta 3 (TRES) solicitudes de informe pericial de valoración del daño corporal en accidentes de circulación no comprendidos bajo el Código Penal, de las cuales:

- 3 solicitudes fueron admitidas e informadas, todas correspondientes al tipo I (pericias de lesiones sin ingreso hospitalario).

No se presentó ningún recurso y todas fueron debidamente abonadas.

7.2.2 Determinación de edad en menores no acompañados.

El informe sobre estimación forense de edad en menores no acompañados se elabora en base a los siguientes datos:

- Entrevista-anamnesis.
- Exploración física:
 - Estatura (cm).
 - Peso (kg).
 - IMC (kg/m²).
 - Examen visual de cavidad oral.
- Estudios radiológicos:
 - Radiografía simple de mano izquierda (Atlas de maduración ósea de la mano: Maduración ósea y predicción de talla de Hernández & Sánchez; Atlas de Greulich & Pyle).
 - Ortopantomografía (método de Demirjian).

En edades con clara apariencia inferior a los 12 años consideramos que no son necesarias las pruebas radiológicas para la estimación forense de edad. En estos casos, la estimación de edad estará basada en:

- Entrevista-anamnesis.
- Edad constitucional: talla, peso e IMC.
- Evolución de la erupción de piezas dentarias mediante examen visual de cavidad oral.

En el año 2020, con motivo de la declaración del Estado de Alarma, se estableció un protocolo de actuación interno basado preferentemente en la interpretación de imágenes radiológicas (de la mano y ortopantomografía), reservando la exploración física en todos los casos en los que fuera necesario (dudas sobre la mayoría de edad; menores de 12 años). La población estudiada se correspondió con un total de **184** personas, de las cuales 182 referían procedencia marroquí, una persona de sexo varón originaria de Sudán y otra de Costa de Marfil, sin que se disponga de estudios de población específicos de la población de origen de los presuntos menores.



Ante la no disponibilidad de estudios específicos de la población de origen, en el Instituto se recurre al trabajo publicado por **Chaumoitre et al** sobre una población multirracial en el que se establece la fiabilidad del atlas de Greulich y Pyle y la alta correlación entre edad ósea y edad cronológica, así como el cálculo del intervalo de predicción de 95% (resultado de aplicar dos desviaciones estándar a la media obtenida).

Para determinación de edad dental se recurre a los estadios de Demirjian y al uso de tablas basadas en estudios de población española (Prieto, 2005) o sudafricana (Uys, 2018), así como el trabajo publicado en 2007 por Neven Ahmed Hassan y Nahed A.A. Abo Hamila sobre una muestra de población egipcia.

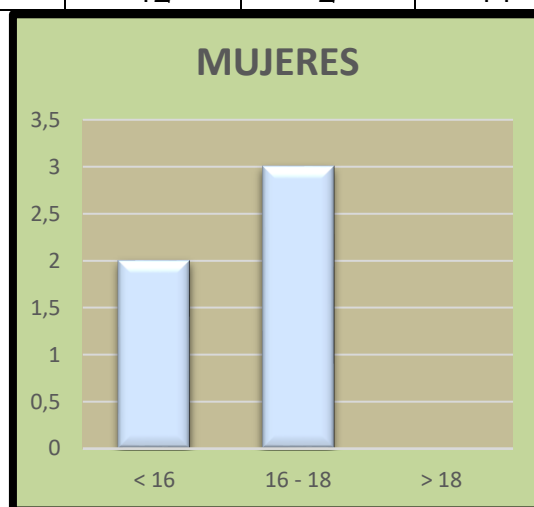
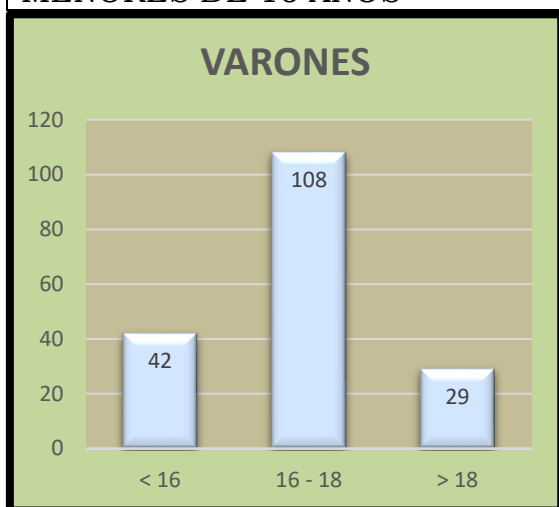
Referente a la determinación de edad en menores no acompañados, la cifra total de informes emitidos fue de **184 casos**, conforme a las diligencias incoadas por la Fiscalía de Área de Ceuta:

- 178 casos procedentes de solicitudes de determinación de edad por extranjería **(97%)**
- 6 casos, procedentes de Fiscalía de Menores, respecto de detenidos que alegaban minoría de edad **(3%)**

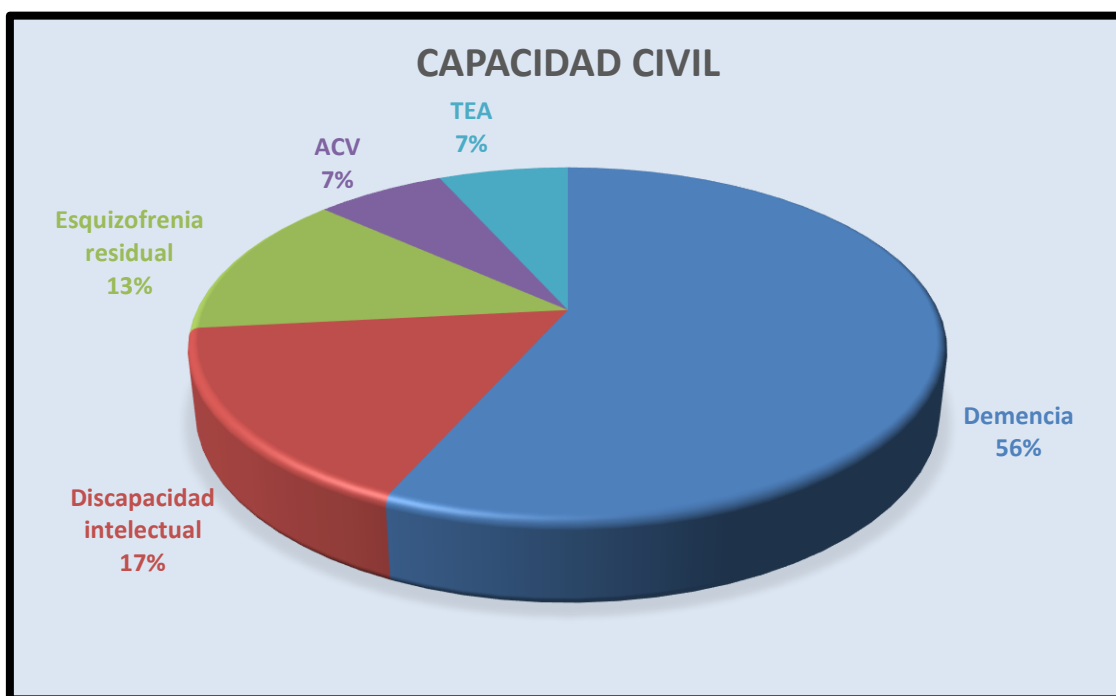


PERICIAS: distribución por franjas de edad estimada y sexo			
	hombres	mujeres	total
MAYORES DE 18 AÑOS	29	0	29

ENTRE 16 y 18 AÑOS	108	3	111
MENORES DE 16 AÑOS	42	2	44



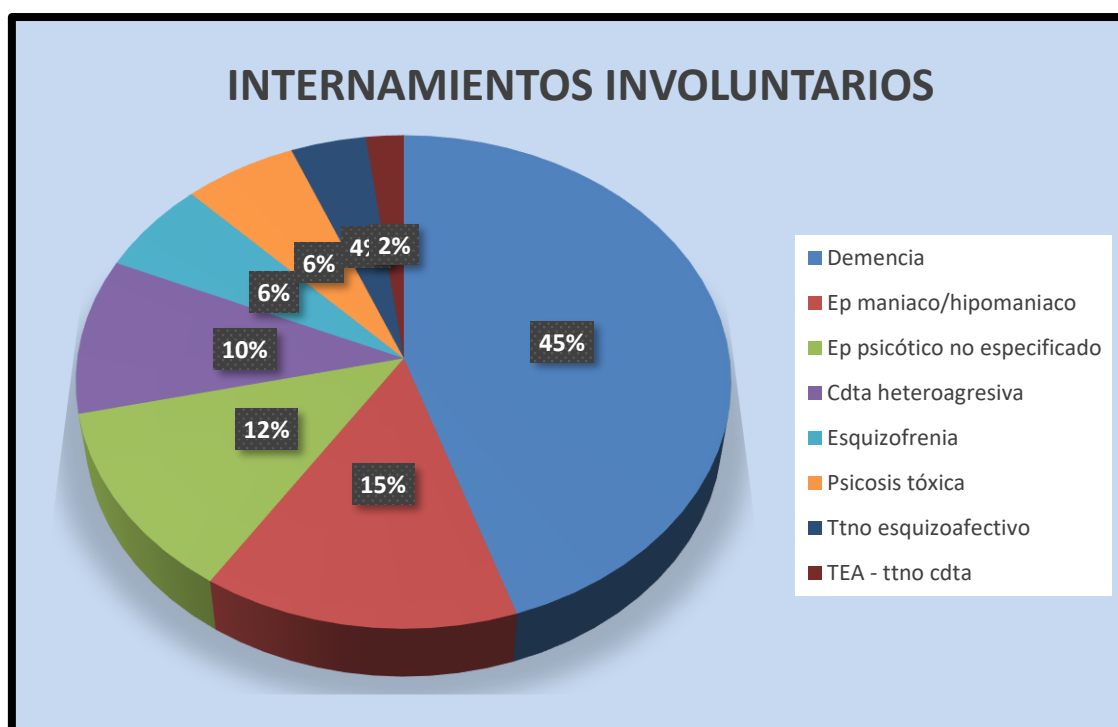
7.2.3 Capacidad Civil e Internamientos Involuntarios



En relación con dictámenes emitidos en procedimientos de Jurisdicción Voluntaria por discapacidad de las personas físicas, destacar el grupo de las demencias y, en particular, la

demencia en la enfermedad de Alzheimer, como principal causa patológica de situación de dependencia, seguido de discapacidad intelectual, esquizofrenia residual y, en menor medida, accidente cerebro-vascular y trastorno del espectro autista.

Respecto a Internamientos Involuntarios, las demencias constituyen el principal grupo en los casos de internamientos involuntarios no urgentes, mientras que los internamientos involuntarios urgentes están motivados principalmente por trastornos del estado del ánimo (manía/hipomanía) y los episodios psicóticos en el contexto de descompensación clínica por falta de adherencia al tratamiento, psicosis inducidas por tóxicos en sujetos jóvenes y las no especificadas (psicosis “en estudio”). La conducta heteroagresiva se ha observado en el curso de cuadros de agitación psicomotriz y en trastorno del espectro autista.



7.2.4 Violencia de Género

La valoración de las lesiones en Violencia de Género recae sobre el/la médico/a forense que se encuentre en funciones de

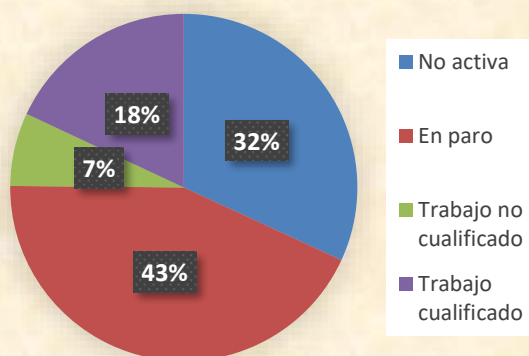
guardia. Inicialmente se realiza una anamnesis y una exploración psicofísica para valoración del daño corporal sobre la víctima. En los casos más graves, se recomienda la derivación de la víctima al Equipo psicosocial para ser valorada por resto del equipo integrante de la UVFI, decisión que recae finalmente sobre la Autoridad Judicial.

En el año 2020 no se ha solicitado ningún informe integral en esta materia; si se realizaron 3 informes sobre valoración de riesgo de nuevas agresiones, aunque de forma sesgada porque la valoración recayó solo en la víctima sin reconocimiento del supuesto agresor.

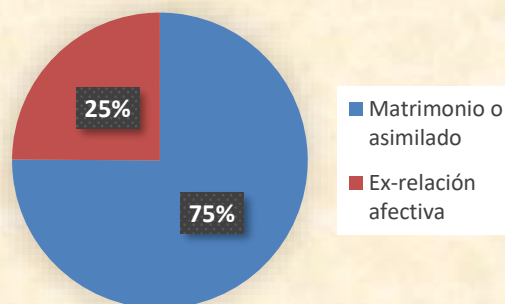
Del total de mujeres valoradas por violencia de género en este IMLCF durante el año 2020, la actividad desarrollada queda representada del siguiente modo:



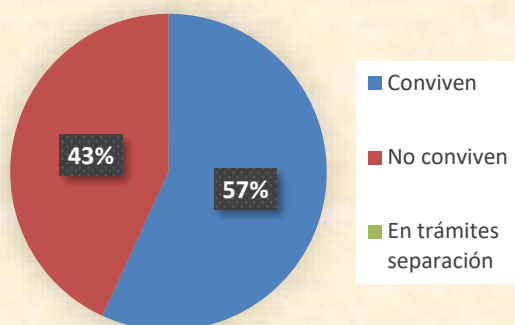
Actividad laboral



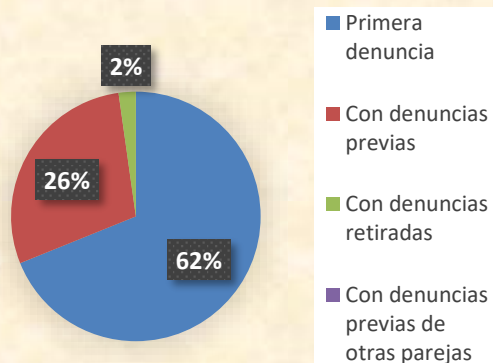
Tipo de relación



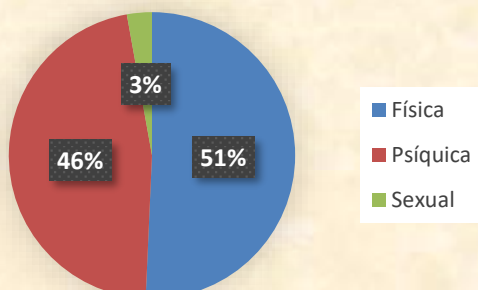
Situación de convivencia



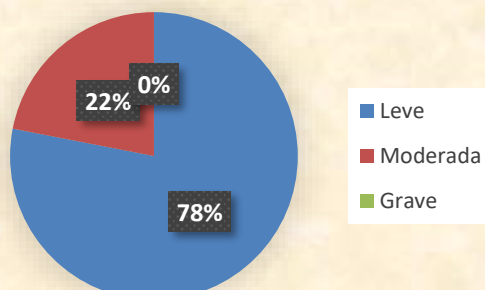
Denuncias efectuadas



Tipo de agresión denunciada



Pronóstico inicial de lesiones





7.3. DATOS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE

7.3.1 DATOS GENERALES

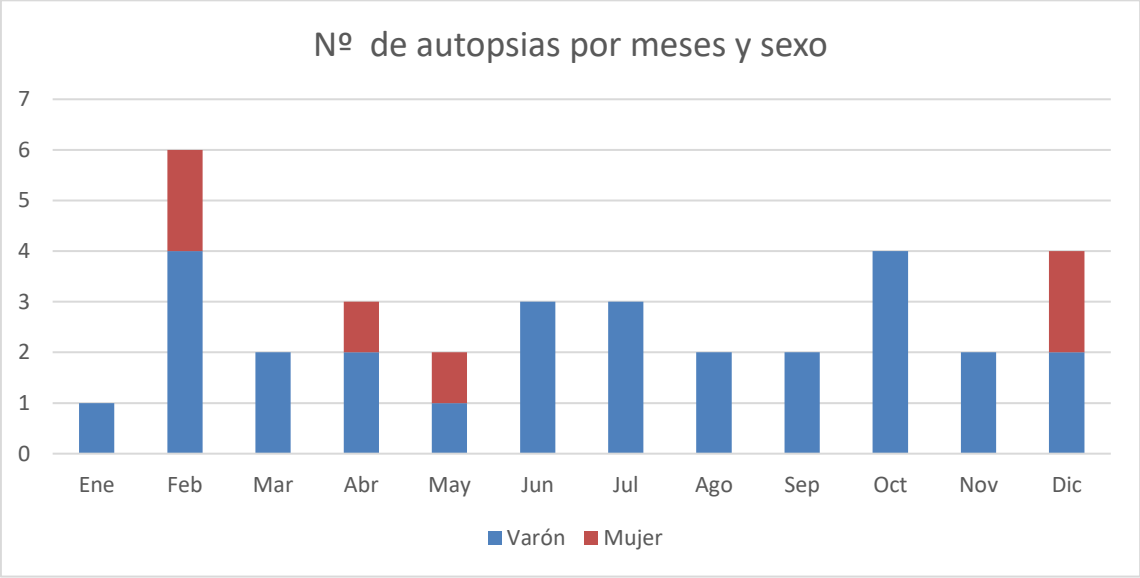
En todo momento a lo largo del año 2020 se llevaron a cabo las medidas propuestas y recomendaciones de la SeAP-IAP, entre las que destaca lo siguiente *“en general se recomienda no realizar autopsia a los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, ya fuesen casos clasificados como caso en investigación, probable o confirmado”*.

En el IML de Ceuta se han practicado las autopsias siempre con los medios de protección y EPIs adecuados. Además, cuando se ha considerado necesario, se ha realizado pruebas PCR para practicar a los cadáveres, obteniéndose el resultado en las siguientes 12 horas de la entrega de la muestra por el Servicio de Análisis Clínico del Hospital Universitario de INGESA.

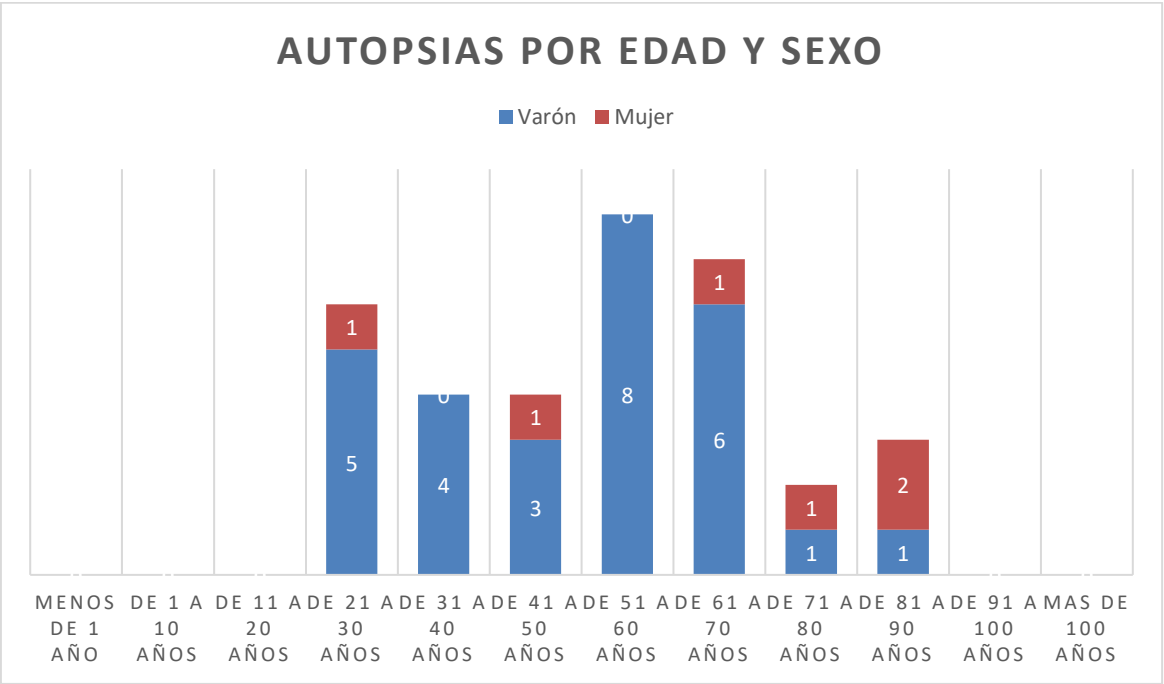
Durante todo el año se han ido registrando todas las defunciones judiciales en la página IML-web, habilitada por el INE.

En el transcurso de 2020 se han realizado un total de **34 autopsias** con la finalidad de determinar las causas y

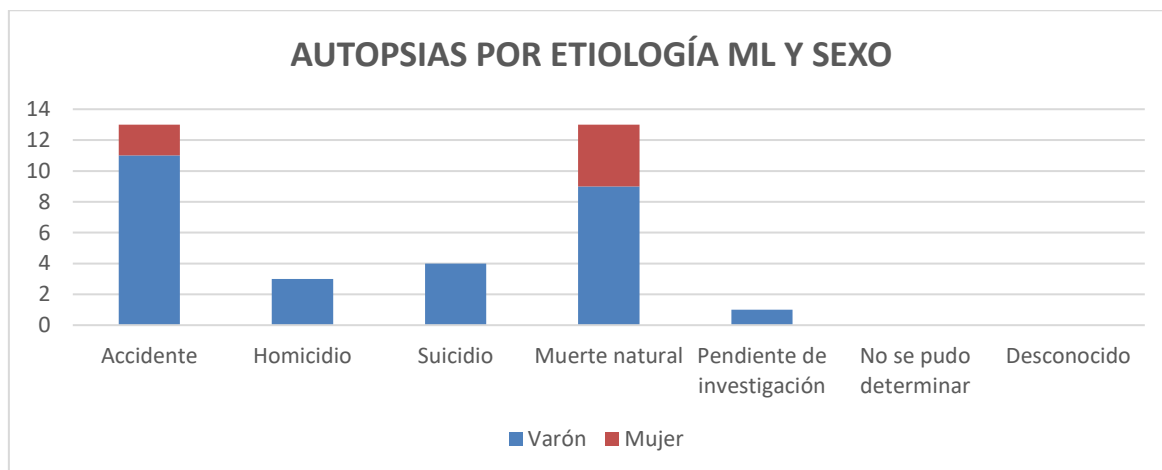
circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad, en relación con un total de 55 actuaciones forenses en esta materia que incluye la emisión de informes preliminares, provisionales y definitivos de autopsias.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Varón	1	4	2	2	1	3	3	2	2	4	2	2
Mujer	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2



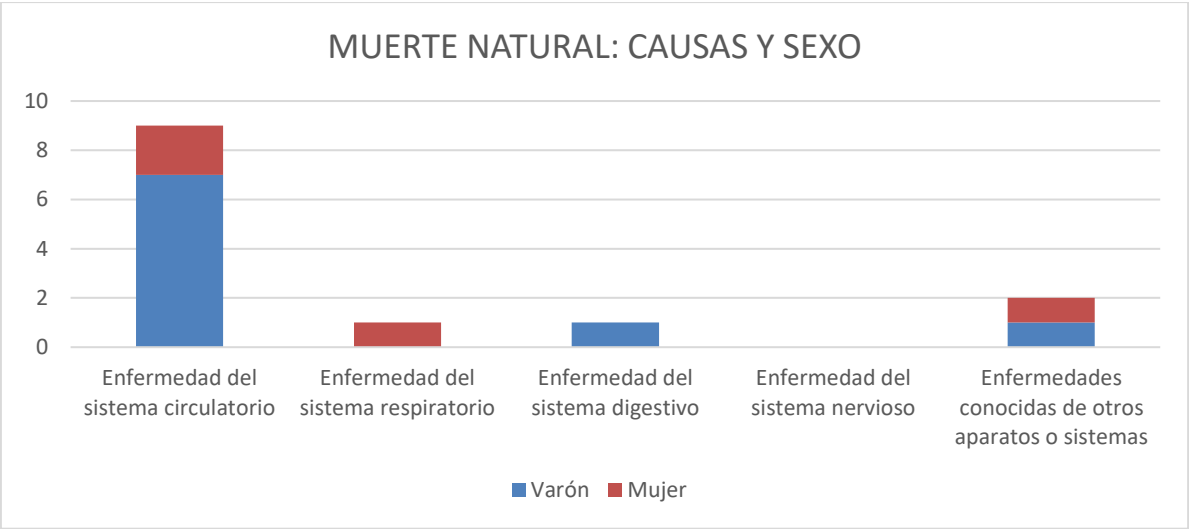
	Varón	Mujer
Menos de 1 año	0	0
De 1 a 10 años	0	0
De 11 a 20 años	0	0
De 21 a 30 años	5	1
De 31 a 40 años	4	0
De 41 a 50 años	3	1
De 51 a 60 años	8	0
De 61 a 70 años	6	1
De 71 a 80 años	1	1
De 81 a 90 años	1	2
De 91 a 100 años	0	0
Mas de 100 años	0	0



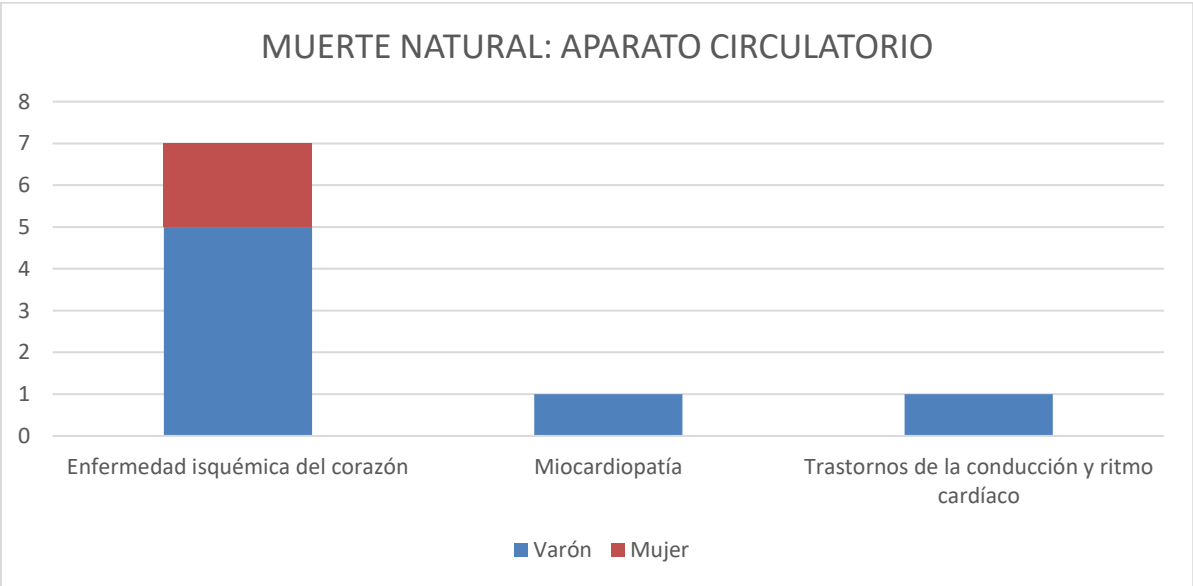
*El caso pendiente de investigación, se concluyó en muerte súbita de origen cardiaco con hallazgos microscópicos de focos de fibrosis de sustitución e intersticial en tejido cardiaco.

	Varón	Mujer	Total
Accidente	11	2	13
Homicidio	3	0	3
Suicidio	4	0	4
Muerte natural	9	4	13
Pendiente de investigación	1	0	1
No se pudo determinar	0	0	0
Desconocido	0	0	0

7.3.2 MUERTES NATURALES

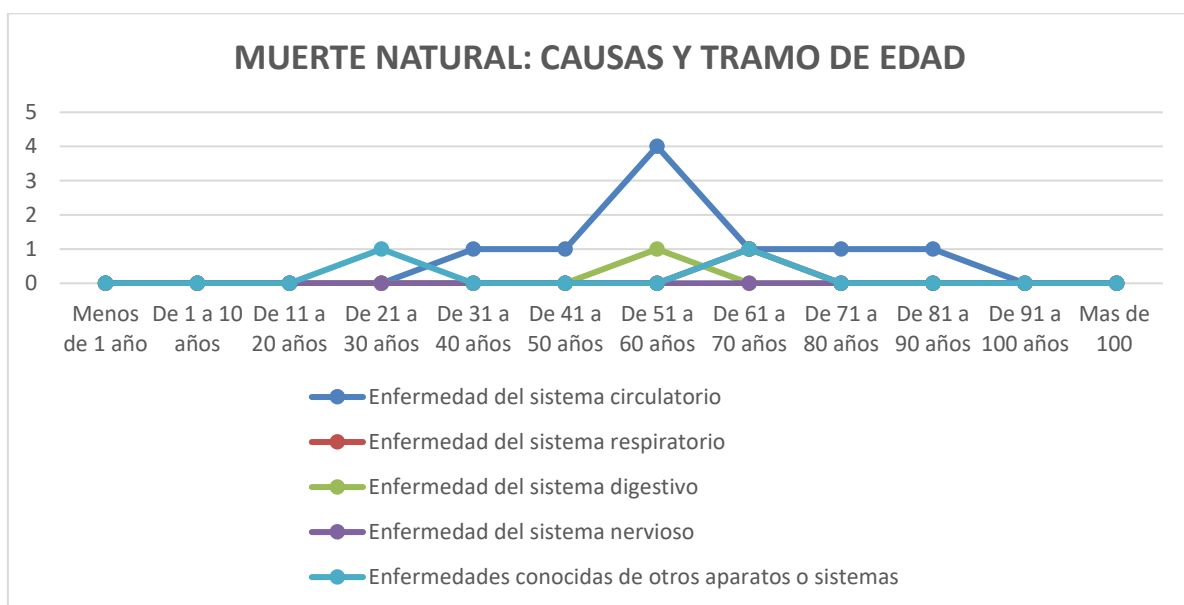


	Varón	Mujer	Total
Enfermedad del sistema circulatorio	7	2	9
Enfermedad del sistema respiratorio	0	1	1
Enfermedad del sistema digestivo	1	0	1
Enfermedad del sistema nervioso	0	0	0
Enfermedades conocidas de otros aparatos	1	1	2



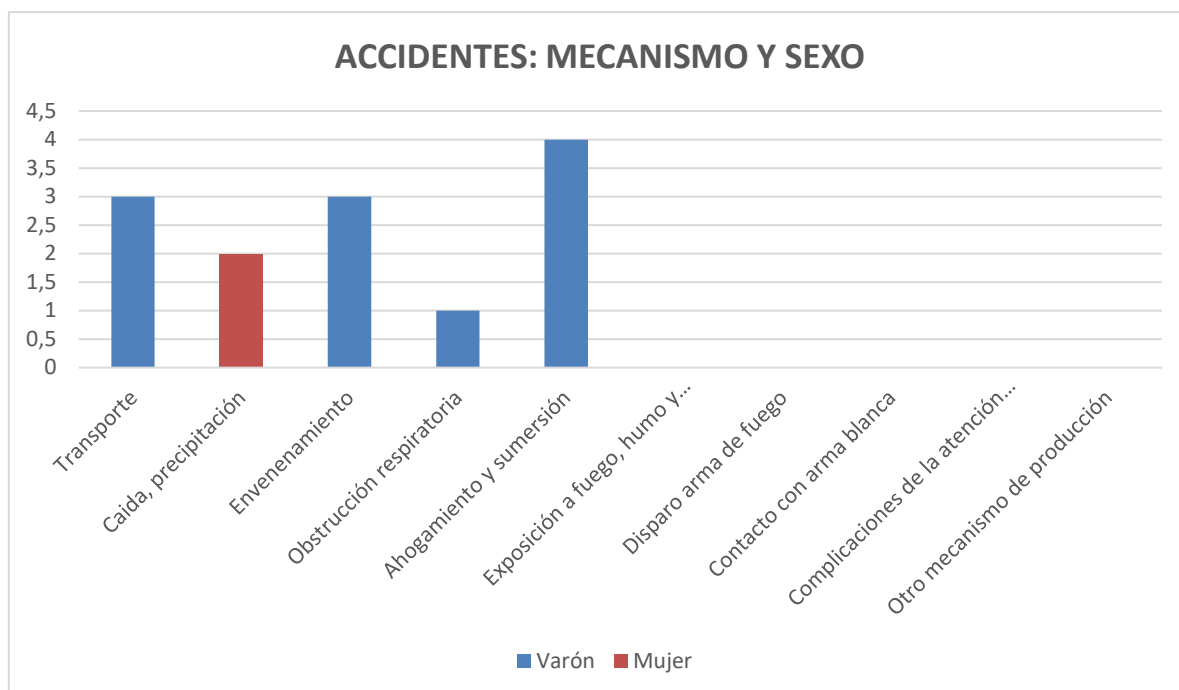
	Varón	Mujer	Total
Enfermedad isquémica del corazón	5	2	7
Miocardopatía	1	0	1
Trastornos de la conducción y ritmo cardíaco	1	0	1

	Menos de 1 año	De 1 a 10 años	De 11 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 a 70 años	De 71 a 80 años	De 81 a 90 años	De 91 a 100 años	Mas de 100
Enfermedad del sistema circulatorio	0	0	0	0	1	1	4	1	1	1	0	0
Enfermedad del sistema respiratorio	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Enfermedad del sistema digestivo	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Enfermedad del sistema nervioso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Enfermedades conocidas de otros aparatos o sistemas	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0



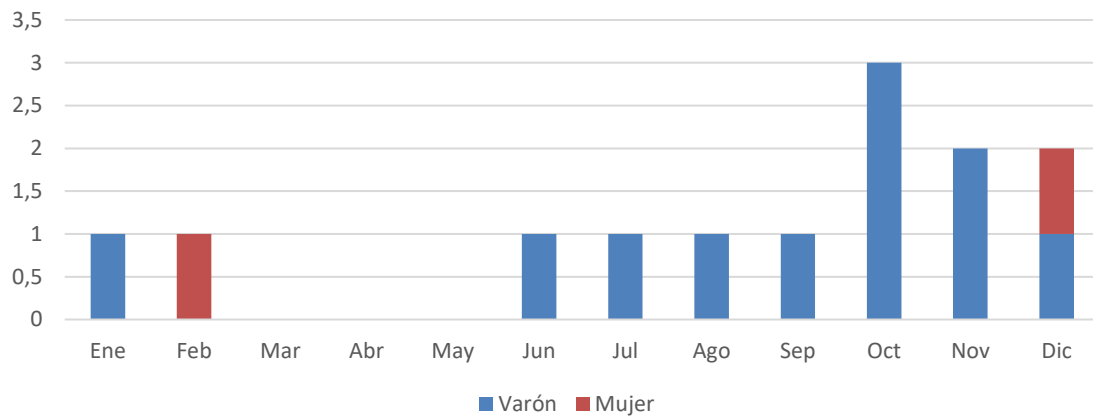
7.3.3 MUERTES VIOLENTAS

7.3.3.1 MUERTES ACCIDENTALES



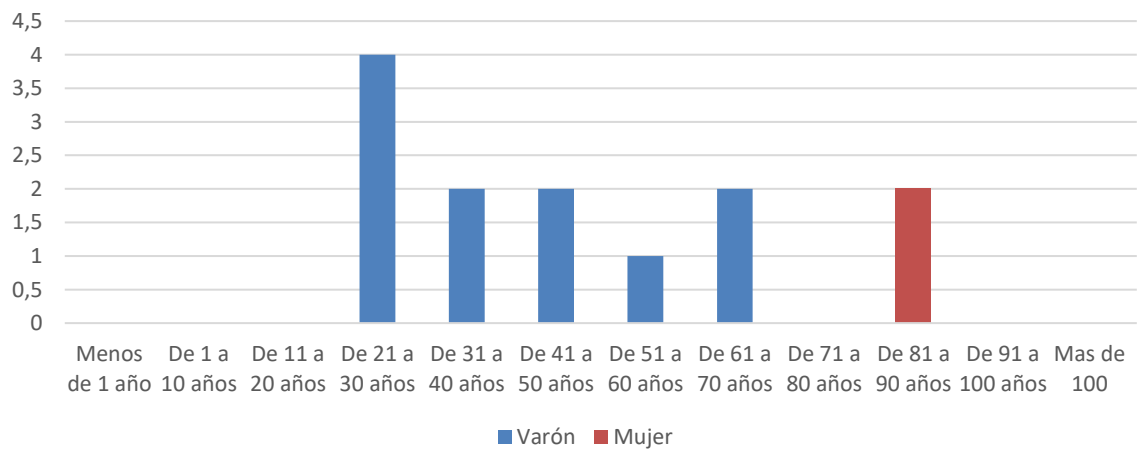
	Varón	Mujer	Total
Transporte	3	0	3
Caída, precipitación	0	2	2
Envenenamiento	3	0	3
Obstrucción respiratoria	1	0	1
Ahogamiento y sumersión	4	0	4
Exposición a fuego, humo y otras quemaduras	0	0	0
Disparo arma de fuego	0	0	0
Contacto con arma blanca	0	0	0
Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	0	0	0
Otro mecanismo de producción	0	0	0

ACCIDENTES: MESES Y SEXO

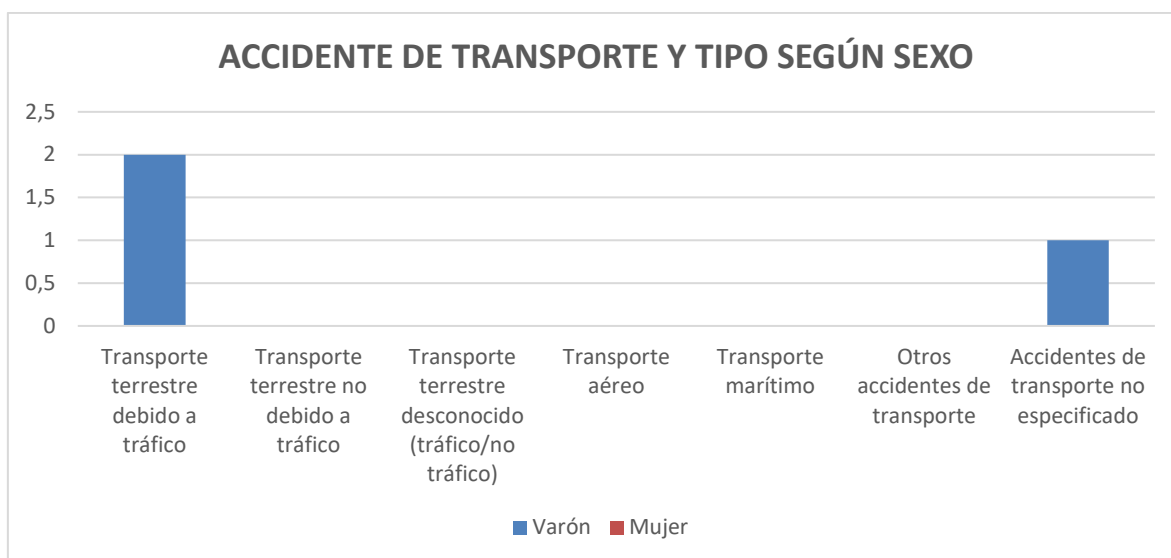


	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Varón	1	0	0	0	0	1	1	1	1	3	2	1
Mujer	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

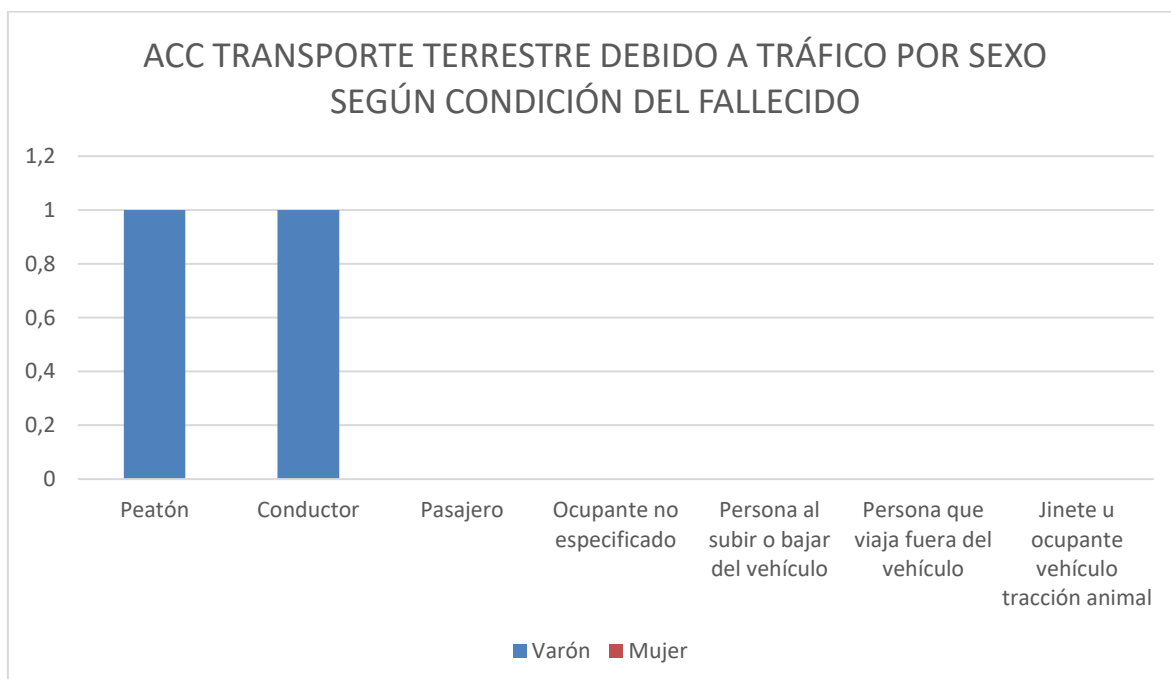
ACCIDENTES: EDAD Y SEXO



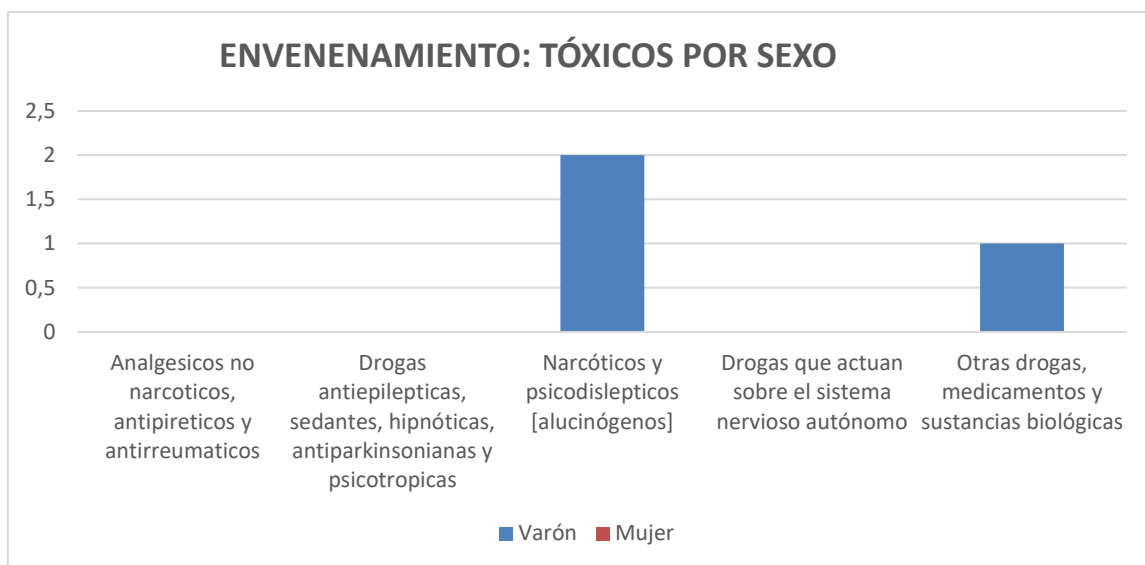
	Menos de 1 año	De 1 a 10 años	De 11 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 a 70 años	De 71 a 80 años	De 81 a 90 años	De 91 a 100 años	Mas de 100 años
Varón	0	0	0	4	2	2	1	2	0	0	0	0
Mujer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0



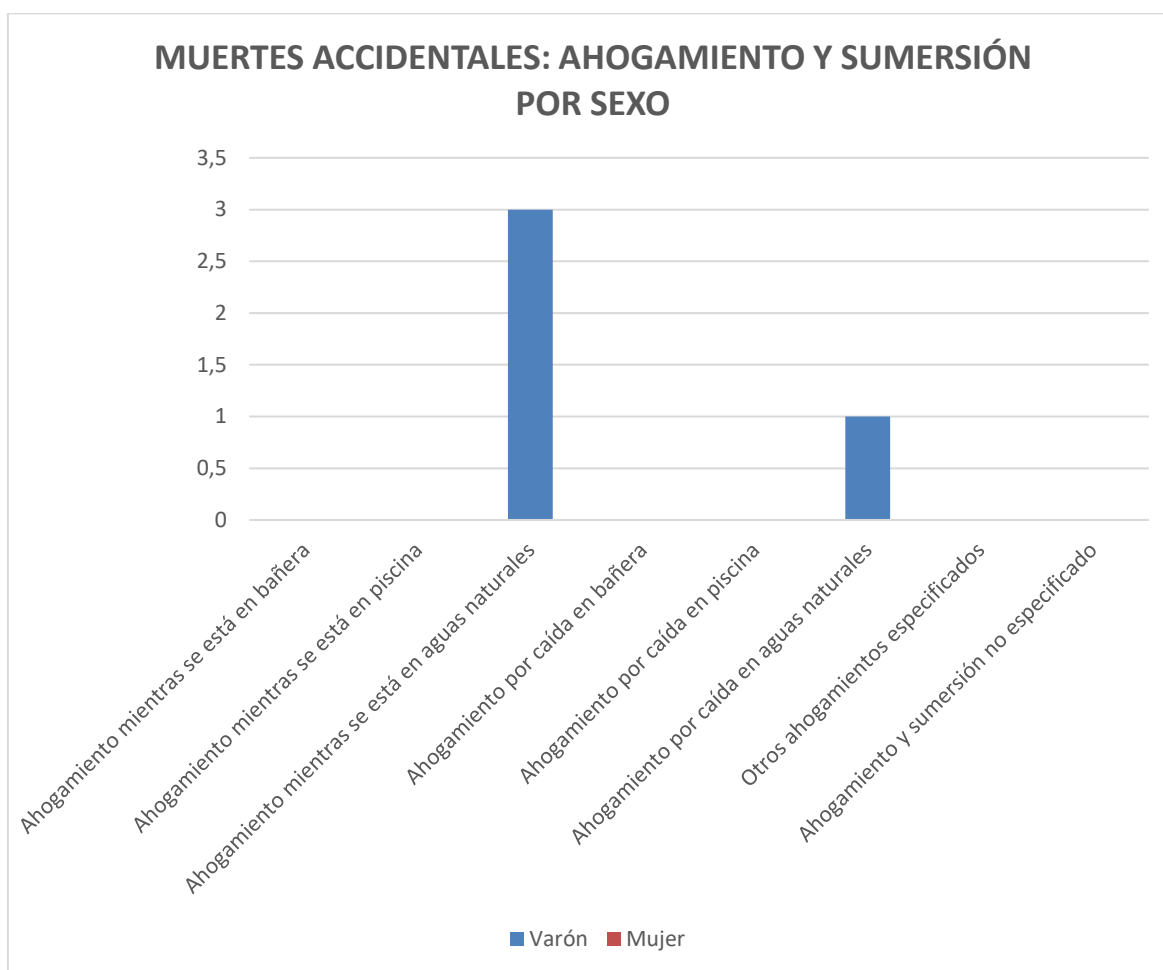
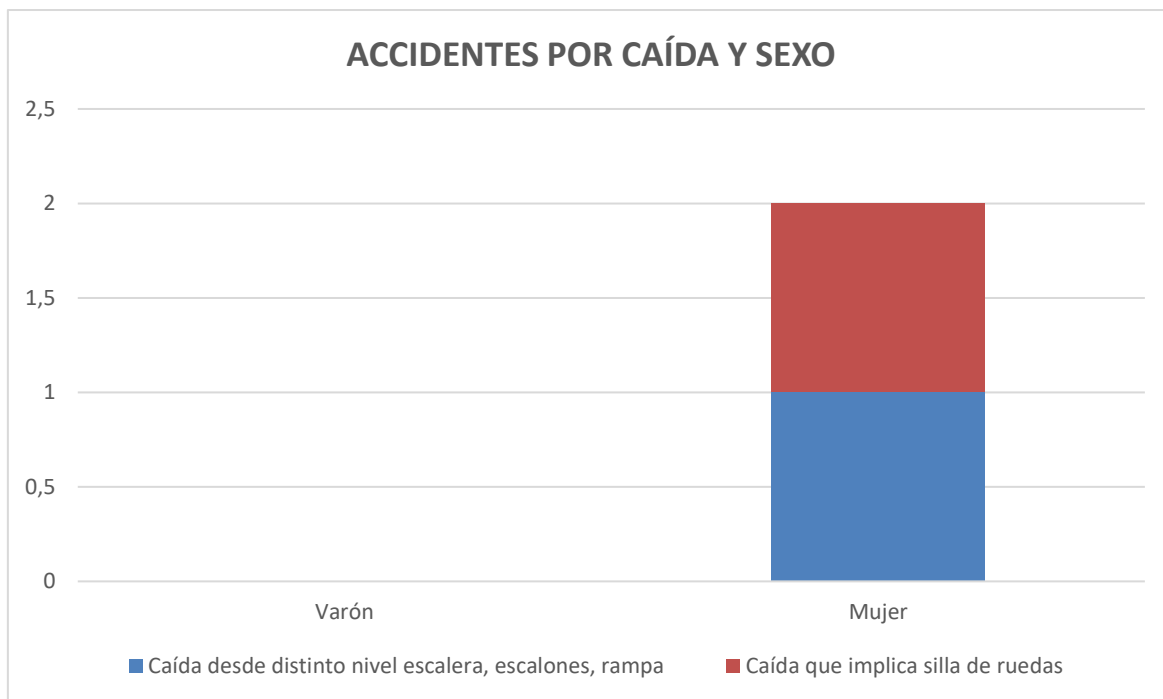
	Varón	Mujer	Total
Transporte terrestre debido a tráfico	2	0	2
Transporte terrestre no debido a tráfico	0	0	0
Transporte terrestre desconocido (tráfico/no tráfico)	0	0	0
Transporte aéreo	0	0	0
Transporte marítimo	0	0	0
Otros accidentes de transporte	0	0	0
Accidentes de transporte no especificado	1	0	1



*Accidente de transporte no especificado, corresponde a “persona que viaja fuera del vehículo (personal del servicio municipal de limpieza)”.

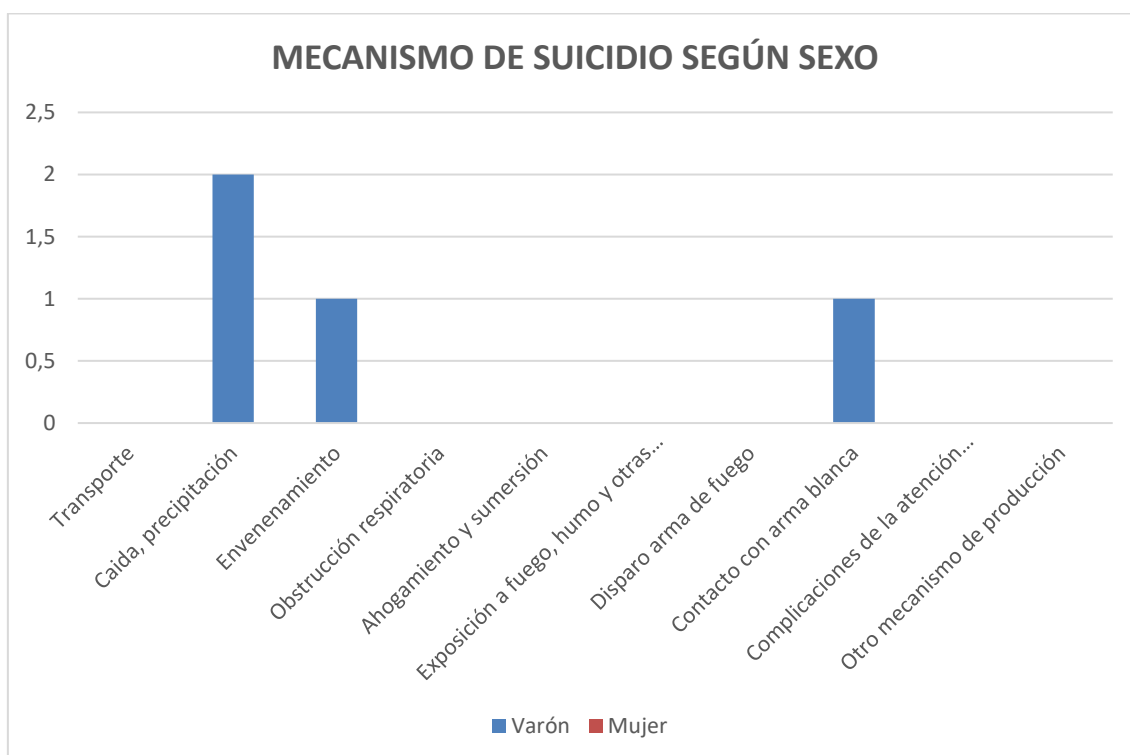


	Varón	Mujer	Total
Analgesicos no narcoticos, antipireticos y antirreumaticos	0	0	0
Drogas antiepilepticas, sedantes, hipnóticas, antiparkinsonianas y psicotropicas	0	0	0
Narcóticos y psicodislepticos [alucinógenos]	2	0	2
Drogas que actuan sobre el sistema nervioso autónomo	0	0	0
Otras drogas, medicamentos y sustancias biológicas	1	0	1

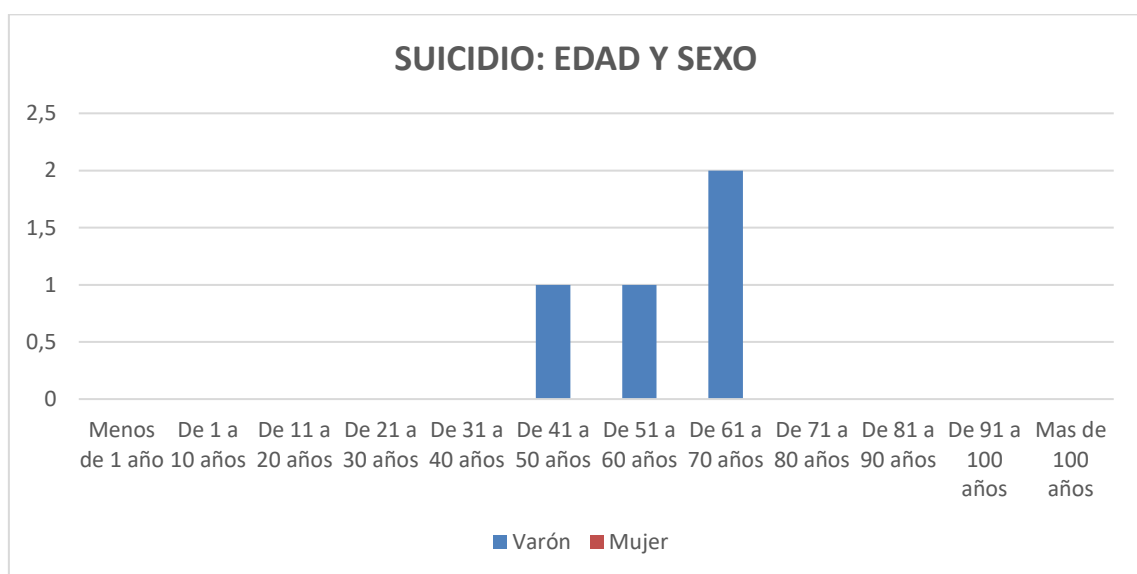


	Varón	Mujer	Total
Ahogamiento mientras se está en bañera	0	0	0
Ahogamiento mientras se está en piscina	0	0	0
Ahogamiento mientras se está en aguas naturales	3	0	3
Ahogamiento por caída en bañera	0	0	0
Ahogamiento por caída en piscina	0	0	0
Ahogamiento por caída en aguas naturales	1	0	1
Otros ahogamientos especificados	0	0	0
Ahogamiento y sumersión no especificado	0	0	0

7.3.3.2 MUERTES SUICIDAS

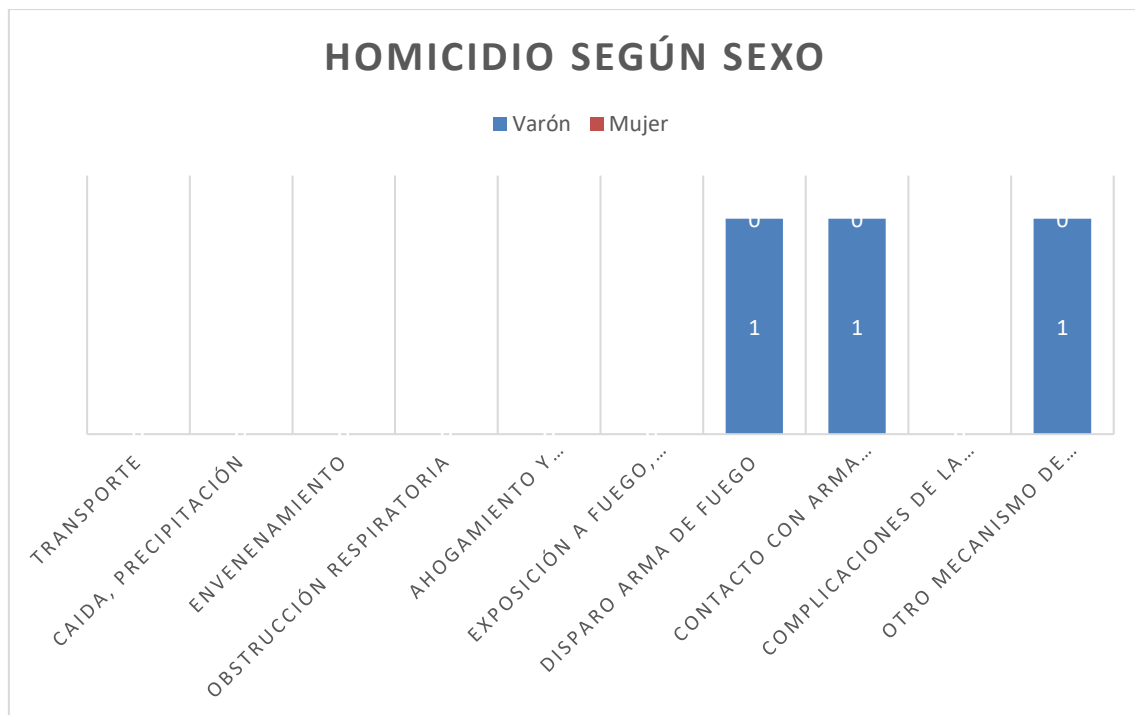


	Varón	Mujer	Total
Transporte	0	0	0
Caída, precipitación	2	0	2
Envenenamiento	1	0	1
Obstrucción respiratoria	0	0	0
Ahogamiento y sumersión	0	0	0
Exposición a fuego, humo y otras quemaduras	0	0	0
Disparo arma de fuego	0	0	0
Contacto con arma blanca	1	0	1
Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	0	0	0
Otro mecanismo de producción	0	0	0



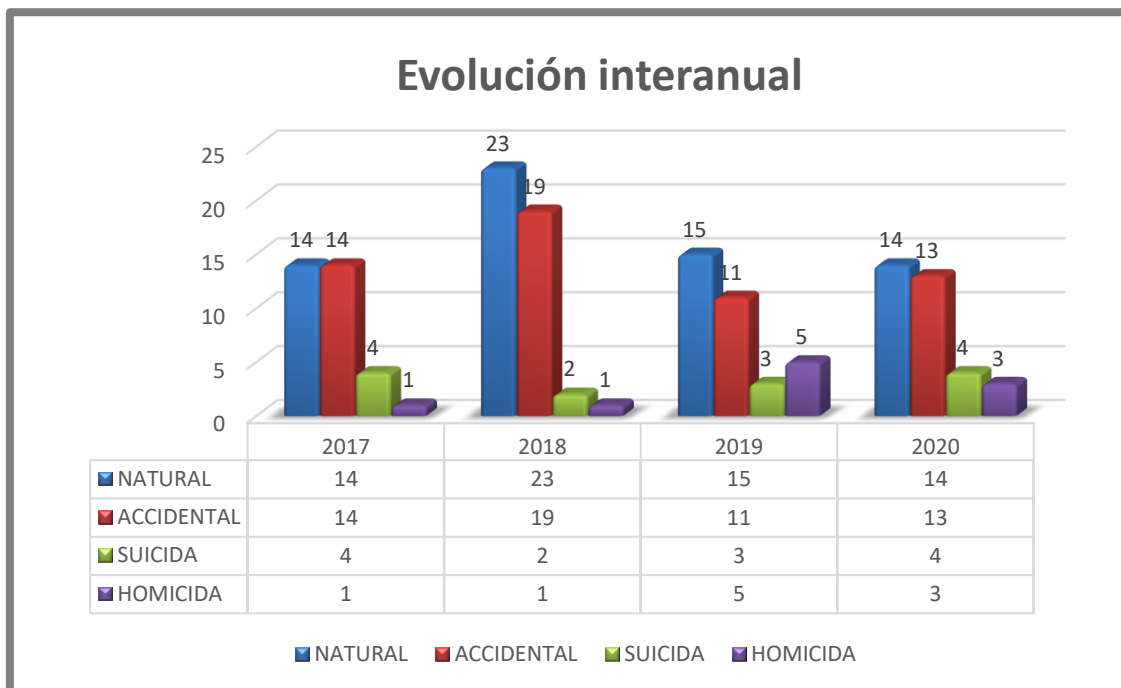
	Varón	Mujer	Total
Menos de 1 año	0	0	0
De 1 a 10 años	0	0	0
De 11 a 20 años	0	0	0
De 21 a 30 años	0	0	0
De 31 a 40 años	0	0	0
De 41 a 50 años	1	0	1
De 51 a 60 años	1	0	1
De 61 a 70 años	2	0	2
De 71 a 80 años	0	0	0
De 81 a 90 años	0	0	0
De 91 a 100 años	0	0	0
Mas de 100 años	0	0	0

7.3.3.3 MUERTES HOMICIDAS



	Varón	Mujer	Total
Transporte	0	0	0
Caída, precipitación	0	0	0
Envenenamiento	0	0	0
Obstrucción respiratoria	0	0	0
Ahogamiento y sumersión	0	0	0
Exposición a fuego, humo y otras quemaduras	0	0	0
Disparo arma de fuego	1	0	1
Contacto con arma blanca	1	0	1
Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	0	0	0
Otro mecanismo de producción	1	0	1

*Otro mecanismo de producción corresponde a contusión con barra de hierro en polo cefálico.



8.- VALORACIÓN

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Ceuta cuenta con una estabilidad de plantilla cuya cualificación y experiencia es un valor seguro de rendimiento, eficacia y compromiso con la Medicina Forense.

No obstante, el servicio que presta el Instituto:

- Se extiende a un volumen de población residente en Ceuta de 83.517 habitantes y que, como todo territorio fronterizo, conlleva complejidades específicas.

A) Especial significación tiene el movimiento migratorio y, en particular, el de **personas menores de edad no acompañadas** que supone un incremento notable en el número de actuaciones, además más laboriosas en lo que se refiere a la elaboración de informes periciales.

No obstante, el cierre de frontera con Marruecos en marzo/2020, con motivo de la declaración del Estado de Alarma a nivel nacional por la pandemia COVID-19,

ha supuesto un decremento respecto de la actividad de años anteriores y que asciende a una cifra de **184 informes**.

B) Otra área de especial consideración es la valoración forense en materia de **Violencia de Género y Doméstica**.

Materia especialmente sensible es la de la asistencia a víctimas de violencia de género que, desde la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en el marco del Plan Justicia 2030, se pretende dar un mayor impulso a la actividad que se realiza en el seno de las Unidades de Valoración Forense Integral para los próximos años a fin de proporcionar una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de la ciudadanía.

Esta asistencia a víctimas de violencia de género tiene especial relevancia en los casos de valoración policial del riesgo con la consideración de “extrema gravedad”; casos en el que se recomienda realizar una valoración forense del riesgo en el transcurso de la guardia pertinente.

Actividades médico-forenses que requieren de formación, experiencia y tiempo en la valoración y elaboración del informe pericial.

- Por otro lado, el reducido número de médicos forenses que integran el Instituto obliga a realizar un **periodo de guardia** (guardia de permanencia de 8 días) que supone a lo largo del año un total de **4 meses y 12 días/médico forense**; de las cuales, 5 meses al año tenemos que realizar 16 días de guardia al mes (2 semanas de guardia en mismo mes). Guardias pesadas, a veces agotadoras, e insuficientemente remuneradas, por lo que se considera necesario sea reconocido el derecho a la realización de guardias de 24 horas, proponiendo como medida transitoria hasta su consecución la reducción de las

jornadas actuales de guardias de 8 días a periodos de 48-48-72 horas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la modificación de relación de puestos de trabajo con incremento de un funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses para una pericia adecuada, rápida y de calidad.

Finalmente, en lo referente a instalaciones del Instituto surgen las siguientes necesidades:

1º) Disponer de sala/local para que los Oficiales Sanitarios Asistenciales (auxiliares de autopsias) puedan desempeñar su trabajo (manipulación, etiquetado, embalaje de muestras y confección de la documentación acompañante para su remisión a laboratorio de referencia - INTCF -) con la privacidad y condiciones sanitarias adecuadas. Actualmente realizan esta actividad en la sala de autopsias que completan en el área de administración del Instituto con uso del equipo informático asignado a la funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa porque carecen de tales medios; además, dentro del área de administración se dispone de una pequeña nevera donde se conservan muestras, en casos de necesidad, hasta su remisión a laboratorio forense de referencia.

2º) En lo concerniente a la sala de autopsias, es ampliamente mejorable al ser una instalación, cedida por el Ayuntamiento de Ceuta y de uso compartido con empresas funerarias, con déficits estructurales y de espacio evidentes.

Es urgente la concreción de convenio de cesión para uso exclusivo judicial de estas dependencias municipales; además, se precisa una ampliación del espacio para ubicación de cámaras refrigeradoras de cadáveres que permitan una mayor capacidad de actuación del Instituto, pues actualmente solo se dispone de espacio para conservación de dos cadáveres.